LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023
"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC"
ID N° 428.909

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 05/2023

A	**:**	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	**:**	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	**:**	28 **DE SETIEMBRE DE 2023**

En el marco de la **Resolución PR N° 08/23** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC" ID N° 428.909,** el comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los oferentes, que se detallan a continuación:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El día 21 de agosto de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 31/2023.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 28/2023.
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 428.909.

2. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado, y a lo previsto en el **Art. 159 de la Ley 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas",** segundo párrafo que dispone: *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".* El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL,** y la modalidad de contrato es la de **CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS y MÁXIMOS - PLURIANUAL HASTA EL 31/12/2024:**

- **Monto Mínimo: Gs. 21.300.000.000**
- **Monto Máximo: Gs. 42.600.000.000**

Se utilizará la modalidad de **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO,** según lo dispuesto en el PBC:

"La adjudicación recaerá como máximo en las cinco mejores ofertas y se distribuirá de la siguiente manera:

*a. **30%** para la oferta mejor calificada*
*b. **25%** para la segunda oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja*

*c. **20%** para la tercera oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.*
*d. **15%** para la cuarta oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.*
*e. **10%** para la quinta oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.*

Observación:
-En caso que no sea posible adjudicar a 5 (cinco) empresas, la convocante podrá optar por adjudicar únicamente los % indicados precedentemente, o distribuir el % no adjudicado de acuerdo a las siguientes opciones, siempre y cuando el oferente cuente con la capacidad de carga para el cumplimiento del % adjudicable:
CONDICIONES DEL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

***En caso de existir 4 oferentes adjudicables**:*
Los porcentajes a ser distribuidos serán de la siguiente manera:
***35%:** para la oferta mejor calificada*
***30%** para la segunda oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja*
***20%** para la tercera oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.*
***15%** para la cuarta oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta*

En caso de existir 3 oferentes adjudicables:
Los porcentajes a ser distribuidos serán de la siguiente manera:
***40%**: para la oferta mejor calificada*
***35%** para la segunda oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja*
***25%** para la tercera oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.*

En caso de existir 2 oferentes adjudicables:
Los porcentajes a ser distribuidos serán de la siguiente manera:
***50%**: para la oferta mejor calificada*
***30%**: para la segunda oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja*
***20%:** Se volverá a licitar.*

***En caso de existir 1 oferente adjudicable**:*
Los porcentajes a ser distribuidos serán de la siguiente manera:
***50%:** para la oferta mejor calificada*
***50%:** Se volverá a licitar.*

***Observaciones**:*
-El porcentaje máximo adjudicable será de 50% del monto Total del llamado.
-El oferente deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del monto máximo de su oferta (máximo adjudicable 50% del monto total del llamado).

Para desempate de ofertas:

1. Se considerará como mejor oferta al que tenga mayor capacidad de transporte de carga de cada empresa.

2. En caso de consorcio se evaluará la capacidad de transporte de carga de cada empresa (socio).

Observación: No se podrá sumar la capacidad de transporte de dos o más socios."

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS:

"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL" SOLPED N° 10001982						
Ítem	***Nombre de los Bienes o Servicios***	***Especificaciones Técnicas***	***Unidad de Medida***	***Tramo***	***Precio Unitario de Referencia Gs. (IVA Incluido)***	***Montos Totales de Referencia Gs. (IVA Incluido)***
1	*SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC*	*Capacidad mínima por cada convoy a 6 pies de calado: 7.000 toneladas.* *Capacidad máxima por cada convoy: sin límite, no obstante, la I.N.C., dispone de una capacidad de carga de hasta 16.000 toneladas por convoy.* *El servicio deberá dar cobertura al plan de acarreo de:* *-Clinker desde la Fábrica de Vallemi hasta Fabrica Villeta en un promedio de 30.000 a 40.000 toneladas mensuales.* *-Caliza desde la Fábrica de Vallemi hasta Fabrica Villeta conforme al plan de producción de cemento.* *-Yeso desde la planta de Villeta hasta la planta de Vallemi conforme a los pedidos generados en el año.*	*Tonelada*	*Vallemi/ Villeta (y viceversa)*	*₲ 106.500*	*Mínimo: ₲ 21.300.000.000* *Máximo: ₲ 42.600.000.000*
La Contratista debe presentar las barcazas en puerto para la operación de carga, secas, limpias, libre de impurezas o cualquier material. En caso de no encontrarse aptas o en las condiciones descriptas, las mismas serán rechazadas y deberán reemplazarse dentro de las 48 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado. Es responsabilidad de la Contratista la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga. *La Contratista deberá transportar el material en condiciones de calidad y cantidad iguales a su embarque y la responsabilidad sobre el material será hasta el resultado de calidad y cantidad emitida por el dpto. de control de calidad y logística.*						

*"**1. La INC** procederá a la selección de las embarcaciones de bandera nacional para el servicio de transporte fluvial de materia prima, desde puerto de embarque o puntos de carga de la República del Paraguay o viceversa (Vallemí – Villeta). Quedan excluidas embarcaciones de bandera extranjera conforme Articulo 5 de la Ley 295/71.*

La selección será realizada sobre la base a los requisitos establecidos por la INC en este documento, referente a aspectos técnicos de las embarcaciones, su pabellón, habilitación y las instalaciones propias para el transporte de flete fluvial contratado.

2. INFORMACIONES REQUERIDAS

Las empresas de transporte fluvial deberán presentar las siguientes informaciones para cada embarcación:

2.1 Datos identificatorios

2.1.1 Nombre de la embarcación.

2.1.2 Número de matrícula.

2.1.3 Tipo de convoy.

2.1.4 Bandera.

2.2 Datos de Construcción

2.2.1 Porte de bruto en toneladas.

2.2.2 Capacidad efectiva en m3 y toneladas.

2.2.3 Capacidad nominal en m3 y toneladas.

2.2.4 Materiales de construcción.

2.2.5 Dimensiones de eslora, manga y puntal en metros.

2.2.6 Calado máximo en pies.

2.2.7 Cantidad de bodegas (una sola o más).

***OBS: Con relación al Punto 2.2.1**, la INC requiere conocer la capacidad que posee cada Convoy que debe ser: mínimo de 7.000 toneladas, a 6 pies, por convoy. La capacidad mínima por barcaza deberá ser de 500 TN para el transporte de los materiales que precisa para sus traslados.*

2.3. Datos de Instalaciones

2.3.1 Las Barcazas deben tener bodega única, que deberá permitir que la mini pala cargadora mini pala cargadora o similar, ingrese libremente para el rejunte de remanente. Deberá tener espacio para el barrido de proa a popa y de babor a estribor de descargadores robot o almejas de un mínimo de 3.5 toneladas de capacidad por sacada.

Observaciones: La I.N.C. se hará cargo del rejunte y descarga de todo remanente material operable (*).

(*) Material operable: es todo material suelto de fácil extracción, todo material fraguado es material no operable

-Será considerado como remanente un máximo de 50 Toneladas.

- Para destape y tape en Vallemi en caso de ser necesario se podrá utilizar la Grúa de la INC si la misma está disponible a un costo de 600.000 guaraníes por barcaza, sujeto a reajuste conforme lo establezca la Gerencia Financiera, en puerto accesible a la pluma.

2.3.2 El piso de la bodega debe ser de chapa con suficiente estructura para resistir el peso de la pala cargadora o similar o eventualmente de una Grampa grúa.

2.3.3 Bocas de sondeo pasa hombres.

2.3.4 Instalación contra incendios.

2.3.5 Instalación eléctrica.

2.3.6 Equipamiento de izaje: ubicación, dimensiones, capacidad de carga en toneladas.

2.3.7 Generadores de electricidad, capacidad en KVA, tensión en VOLTS para remolcadores.

2.4. Elementos Accesorios

2.4.1 Elementos de medición de agua.

2.4.2 Cabos de amarre.

2.4.3 Equipamiento para derrames.

2.4.4 Molinetes.

2.4.5 Equipamientos para el personal a bordo.

2.4.6 Elementos de seguridad (salvavidas, uniformes, casco, chaleco reflectivo, etc.)

2.5 Elementos de protección CONTRA VIENTOS Y EN CASO DE LLUVIAS.

2.5.1 Las embarcaciones destinadas al transporte de los bienes de la presente licitación, deberán contar obligatoriamente con un sistema de protección y de cubertura de la carga consistente en tapas de fibra de vidrio, hierro o carpas/lonas de buena calidad y en buen estado, que garantice que las bodegas sean totalmente herméticas e impermeables a las acciones de los vientos y al agua de lluvia.

2.5.2 El proveedor deberá garantizar que las bodegas sean totalmente protegidas, secas, y libres de filtraciones de agua.

2.5.3 El proveedor deberá garantizar que sus bodegas transporten la carga con el mismo tenor de humedad con que fueran cargados.

2.6 Medios de Locomoción

2.6.1 Autopropulsada: potencia de propulsión en HP, tipo y cantidad de motores, fabricantes y año de fabricación (para remolcadores).

2.6.2 Remolque o empuje: potencia en HP, planos de escala, equipamientos.

2.7 Estado de Conservación

2.7.1 Estado general del casco y motores.

2.7.2 Operabilidad del sistema contra incendio.

2.7.3 Estado de motores de propulsión y generadores.

2.7.4 Pintura general.

2.8 Habilitaciones – Para Barcaza/ Para Remolcador.

2.8.1. Habilitación para Barcaza

2.8.1.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.

2.8.1.2 Certificado de arqueo.

2.8.1.3 Certificado de francobordo.

2.8.1.4 Certificado de Seguridad de Buques.

2.8.1.5 Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado.

2.8.2. Habilitación para Remolcador

2.8.2.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.

2.8.2.2 Certificado de arqueo

2.8.2.3 Certificado de radiotelefonía.

2.8.2.4 Certificado de francobordo

2.8.2.5 Certificado Seguridad de Buques.

2.8.2.6 Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado.

2.8.3 Documentos que acrediten los derechos del proveedor sobre las embarcaciones.

-Título de propiedad de las embarcaciones (remolcador y bodegas) inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos o Contrato de Arrendamiento de bodegas y habilitaciones para su navegabilidad.

2.8.4 Documentos que deberá la Contratista mantener actualizados por el término de duración del Contrato.

Los certificados mencionados deberán ser presentados, de acuerdo a las exigencias establecidas por organismos oficiales competentes del Paraguay, para cada tipo de embarcación, en el momento de la realización de la inspección por parte de la Gerencia Logística/ Operaciones fluviales Villeta y/o Vallemi.

***Obs.:** todas las documentaciones y certificados solicitados deben estar vigentes a la fecha de la etapa competitiva y mantenerse actualizados durante el tiempo de ejecución del contrato.*

3. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS

La INC establece los siguientes requerimientos para la prestación del servicio:

3.1 Contar con cabos de amarre, molinetes, sistemas de protección contra vientos y lluvias necesarios para el resguardo del material transportado.

3.2 Instalaciones y equipos contra incendio en funcionamiento y de fácil acceso.

3.3 Calado: adecuado para la navegabilidad en el Río Paraguay.

3.4 Personal de operaciones a bordo y de apoyo en tierra con los equipamientos (ejemplo:

Zapatones con antideslizantes dieléctrico y punta de acero, mamelucos con reflectivos, chalecos salvavidas, cascos, anteojos protectores) adecuados para cualquier tipo de operación requerida.

3.5 Capacidad para transportar: mínimo de 8.000 toneladas del producto autorizado por cada viaje por convoy.

3.6 La Contratista debe presentar las barcazas en puerto para la operación de carga, secas, limpias, libre de impurezas o cualquier material. En caso de no encontrarse aptas o en las condiciones descriptas, las mismas serán rechazadas y deberán reemplazarse dentro de las 48 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado. Es responsabilidad de la Contratista la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga.

4. EXIGENCIAS BÁSICAS PARA LAS EMBARCACIONES

Las unidades para el transporte fluvial (remolcador y barcazas) deberán ser ineludiblemente embarcaciones de bandera paraguaya, especialmente destinadas para ese fin y construidas de acuerdo a diseños y especificaciones técnicas que cumplan todas las exigencias de manipuleo y seguridad, correspondiente a las características propias de los productos a transportar.

Las Embarcaciones deberán contar con el servicio de rastreo satelital a fin de mantener una información inmediata de sus ubicaciones, facilitando a la Gerencia Logística, Usuario y Contraseña, a fin de disponer libre acceso, o compartir en forma diaria hasta las 06:00 am de cada día ubicación en tiempo real de cada convoy.

TIPO DE EMBARCACION PARA EL TRANSPORTE DE CLINKER A GRANEL PIEDRA CALIZA TRITURADA Y/O YESO NATURAL

CARACTERISTICAS PRINCIPALES.

El tipo de embarcación más apta para el transporte de Clinker a granel- Piedra caliza triturada Yeso natural es la barcaza con una capacidad de carga de mínima 500 y máxima 3.000 Toneladas

General: Todas las embarcaciones cuyas documentaciones acrediten la carga de productos a granel deberán ser aptas para:

1- Carga con grúa almejada, carga con cinta y tubos telescópicos en los muelles de Vallemi o Villeta.

2- Descarga con grúa almejada, descarga con descargador tipo robot a cangilones, espacio para incorporación de palita de rejunte o similar los muelles de Vallemi o Villeta.

Las bodegas deberán contar con:

1. Tapas de fibra de vidrio, hierro o carpas/lonas de buena calidad y en buen estado, que garantice que las bodegas sean totalmente impermeables a las acciones de los vientos y al agua de lluvia, garantizando el transporte de la carga sin humedad libre materiales fraguados y lizo para recorrido de popa a proa y de babor a estribor de sistemas de descarga.

2. Tipo de tapa: tapa metálica, fibra de vidrio, o de lona marítima de alta resistencia en condiciones óptimas con estructura metálica.

3. Bodega: Interior libre y lizo

4. Costados y fondos de bodega: Deben ser lisos, sin refuerzos ni salientes por el lado de la bodega y las chapas resistentes al choque de la maquina descargadora., y que aguante el peso de una mini pala cargadora.

5. Cierre de Escotillas: Las escotillas de bodegas deben disponer de cierre estanco al agua de lluvia. Las tapas de escotillas deben ser metálicas deslizables que deben recogerse, dejando libre, de una vez, media eslora la bodega como mínimo.

OBSERVACIÓN: -

Todas las embarcaciones deberán tener personal encargado 24 horas de lunes a domingo incluyendo días feriados en los procedimientos carga y descarga en los puertos habilitados por la INC.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 Introducción

La información y datos requeridos por la INC servirán de referencia en la verificación del estado de las embarcaciones y del cumplimiento de los requisitos exigidos. El Procedimiento de selección exigirá una inspección de las unidades de transporte, complementando el proceso de evaluación en base al criterio establecido por la INC para definir la calificación final de las embarcaciones por parte de la Comisión de Inspección y Habilitación de la I.N.C.

5.2. Examen de las informaciones

Con relación al cumplimiento de los requisitos se observan las siguientes pautas:

5.2.1 Requisitos excluyentes

La falta de presentación de los documentos con la información mencionada en los numerales 2.1, 2.3., 2.5., 2.7., del PUNTO 2) Informaciones requeridas de las embarcaciones, causará la exclusión de la embarcación de esta selección, con las excepciones correspondientes al tipo de embarcación. Iguales tratamientos recibirán las unidades cuyos certificados estén vencidos a la fecha de presentación de los documentos.

5.3. Inspección Para la selección de las embarcaciones, *la inspección de las mismas será realizada por la Gerencia Logística, y/o firmas o peritos navales habilitados legalmente por organismos nacionales competentes, designados por la INC para dicho efecto, quienes verificarán los datos correspondientes a cada embarcación, y emitirán un ACTA DE VERIFICACIÒN SUSCRIPTO POR la Gerencia Logística, que se utilizara en la etapa de evaluación.*

Las fechas serán fijados por la INC y comunicadas a las empresas oferentes quienes deben indicar en menos de 24 horas de haber recibido la comunicación de inspección indicando el lugar de ubicación de las barcazas. Se labrará acta de los observado y presentado al comité para su evaluación.

En caso de que el oferente notificado debidamente no se encuentre en el local señalado por el mismo para la inspección se tolerara 30 minutos del horario fijado y a continuación se procederá a la inspección y firma del acta NO Apelable.

.

OBSERVACIONES:

1- Las embarcaciones podrán ser verificadas durante la ejecución del contrato por la INC, a través de la Gerencia de Logística, en caso de existir observaciones realizadas comprometen la calidad del servicio, la Contratista dispondrá de 15 días para subsanar las mismas sin multa, posteriormente, la Gerencia de Logística volverá a verificar las embarcaciones y en caso de que no se hayan subsanado dichas observaciones, la INC podrá rescindir el contrato por responsabilidad atribuida a la Contratista o comunicarle que en un determinado plazo, se ajuste a las Especificaciones Técnicas.

2- Los remolcadores y barcazas que sean declarados aptos para este servicio serán de uso "exclusivo de la INC" No podrán realizar trabajos fuera de este contrato excepto con autorización escrita de la INC, ni transportar cargas de la INC con cargas de otras empresas, lo cual resta capacidades en bodegas, tiempo de navegación, entre otros.

3- Serán pasibles de multas por día no navegado los Remolcadores y Barcazas que no zarpen dentro de los plazos establecidos para la carga en Vallemi o Villeta y descarga en Villeta o Vallemi excepto que presenten dentro de las 24 horas de la emisión del certificado de zarpada una copia autenticada de la Resolución de la Prefectura General Naval cuyo contenido deberá limitar la navegación a 6 pies o menos.

4- Los Remolcadores, las barcazas o los convoyes de Remolcadores de Empuje con barcazas, que queden amarrados en el Puerto de la INC, una vez culminada la carga en VALLEMI o VILLETA y la descarga en VALLEMI o en VILLETA, posterior a las 72 hs. contadas desde la fecha y hora del certificado de plazo o zarpada emitido por la División Operaciones Fluviales, dependiente de la Gerencia de Logística, para la navegación a Vallemí o a Villeta, deberán abonar por amarre y/o serenaje según Resolución de la Máxima Autoridad de la Contratante. El plazo podrá ser extendido en caso debidamente justificados por el oferente y acreditados por la Gerencia Logística.

5- Cada remolcador ofertado para el servicio deberá tener la capacidad de empujar: 6 barcazas como mínimo cargados de 6 a 7 pies como mínimo.

6-El proveedor del servicio de flete fluvial es responsable de maniobrar con Remolcadores Portuarios y personal a bordo durante 24 horas de lunes a domingo en el puerto de carga o descarga.

7- El proveedor que decidiera no operar en horarios nocturnos deberá comunicar dentro del horario diurno al oficial de Tráfico Fluvial de turno o personal en muelle.

8- Sera considerado remanente todo material que los elementos de descarga de la INC no alcancen conforme a la distancia que quede el muelle de cada embarcación.

9- La Contratista deberá transportar el material en condiciones iguales a su embarque.

10- La responsabilidad de la contratista sobre el material será hasta el resultado de calidad emitida por el dpto. de control de calidad.

11- Durante la ejecución del contrato el Contratista podrá solicitar la incorporación de barcazas, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Así mismo la INC podrá solicitar al proveedor que incorpore barcazas de modo a dar cumplimiento al monto adjudicado.

12- En caso de que el Convoy sea detenido, embargado, retenido, decomisado y/u otro, motivado en la constatación o sospecha de hechos, omisiones, actos ilícitos o contrabando por cualquier autoridad competente, y/o por deudas de La Contratista, notificará formalmente a la INC. En este supuesto, La contratista deberá mantener indemne a la INC, liberar inmediatamente la carga y solicitar a las autoridades que INC sea inmediatamente desestimado de la investigación, sumario, causa, juicio, y/u otro relacionado a la detención, embargo, decomiso, y/u otro. La INC podrá reclamar a La Contratista los daños y perjuicios originados por esta situación.

13- En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguno, el Contratista deberá pagar las multas estipuladas, a computarse de acuerdo a cada cronograma de entregas.

14- Es responsabilidad de la Contratista controlar que el calado de carga sea el correcto para evitar posteriores inconvenientes en su navegación al puerto de descarga. Para ello, La Contratista se compromete a poner un responsable de carga en. El mismo firmaría la recepción de la mercadería una vez culminada la carga."

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	RIOPAR S.R.L.	FLOR JARA & CÍA S.R.L.	MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A.	AYG EMPRENDIMIENTOS NAVALES S.R.L.	TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Presentó/ Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Presentó/ Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple
Documento de Identidad	Presentó/ Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple
Constancia de RUC	Presentó/ Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

Seguidamente, se procedió a la evaluación de las firmas a fin de dar cumplimiento a la **Resolución Nº 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** se constató que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40, Incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

El área legal analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH, en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son

registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- OFERTAS ECONÓMICAS

Se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Nombre de los Bienes o Servicios	Unidad de Medida	Monto Mínimo G.	Monto Máximo	RIOPAR S.R.L.	FLOR JARA & CÍA S.R.L.	MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A.	A Y G EMPRENDIMIENTOS NAVALES	TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.
				Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)
Servicio de Flete Fluvial para la INC	Toneladas	21.300.000.000	42.600.000.000	121.000	121.000	121.000	121.000	121.000

5.1.- ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas a fin de determinar la factibilidad económica para la adjudicación del presente llamado, en base a lo preceptuado en el **artículo 4° de la la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas**," que prevé: *..a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Para el efecto se ha realizado una comparación entre los precios referenciales determinadas en las bases de la convocatoria conforme al artículo 15 de la presente ley, y los precios de las ofertas presentadas por las firmas, en relación a la capacidad de carga proyectada, conforme a los montos mínimos y máximos establecidos cuyo resultado del estudio se resume en el siguiente cuadro:

Nombre de los Bienes o Servicios	Unidad de Medida	Monto Mínimo ₲	Monto Máximo ₲	Capacidad de transporte según precio referencial			Capacidad de Transporte según precios ofertados		
				Precio Unitario Referencial ₲ (IVA INCLUIDO)	Capacidad Mínima TN.	Capacidad Máxima TN.	Precio Unitario Ofertado ₲ (IVA INCLUIDO)	Capacidad Mínima TN.	Capacidad Máxima TN.
Servicio de Flete Fluvial para la INC	Toneladas	21.300.000.000	42.600.000.000	106.500	200.000	400.000	121.000	176.033	352.066

Teniendo en cuenta los datos reflejados, señalamos que los valores superiores son considerados inaceptables, por variar sustancialmente los precios estimados del contrato de conformidad a *los términos del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* inciso c*) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato…".* Que si bien para la construcción del precio referencial, se ha tomado un promedio en base en cotizaciones recibidas y la última adjudicación, es importante señalar que las ofertas recibidas superan sustancialmente el precio adjudicado *(Gs. 106.500)* de los contratos anteriores N° 028, 029 y 030/2022 con las firmas **ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L, FLOR JARA & CIA S.R.L** y **RIOPAR S.R.L.,** inherentes a la última adjudicación del proceso con ID N° 408.679, y considerando que el costo principal para la realización del servicio constituye el gasoil, habiendo una reducción ₲ 1.300 por litro actualmente en comparación a junio del 2022 (se adjunta Precios vigentes de Petropar en los periodos analizados), no se justifica el aumento del precio ofertado para el servicio objeto de la presente evaluación.

Como se puede observar, la continuidad del presente proceso en las condiciones presentadas, representaría un incremento sustancial en los costos de producción de la Institución además representaría una disminución de capacidad de transporte, por lo que este comité, recomienda prudente declarar esta licitación desierta a fin de volver a realizar un nuevo llamado licitatorio, a fin de obtener ofertas económicas más convenientes.

6.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, inciso c)** *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*", el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

6.1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC" ID N° 428.909.**

6.2.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación correspondiente a la DNCP.

Es nuestro informe.

Atentamente. -

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC" ID N° 428.909			
N°	**Cargo**	**Nombre**	**Firma**
1	Coordinador de Comité de Evaluación	Lic. Cynthia Caballero B. INC	
2	Gerente Industrial	Ing. Diego Quintana Gerente Industrial Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Legal	Abog. [illegible] Mat. C.S.J. Nº 7542 Asesor Legal I.N.C.	
4	Secretaría General	Abg. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
5	Gerente Financiero	Lic. Luis A. Ayala D. Gerente Financiero I.N.C.	